



# Permiso de Venta persona jurídica

---

## Información general del trámite

**Institución** Ministerio de Seguridad Pública (MSP)

### Descripción

Los establecimientos autorizados para la comercialización de armas de fuego están obligados a solicitar al Departamento de Control de Armas y Explosivos la autorización para la venta de cada arma de fuego. El permiso de venta se otorgará en los casos que se cumpla la normativa.

**Forma del trámite** en línea

**Url** [www.controlpas.go.cr](http://www.controlpas.go.cr)

**Tipo de costo** sin costo

## Dirección física y horarios

Oficina o sucursal	Teléfono	Horario	Dirección
Departamento de Control de Armas y Explosivos	26005000 ext . 5010, 5011, 5012	8:00 a.m. a 4:00 p.m de lunes a viernes	San José, Sabana Sur, 300 metros oeste de la Contraloría General de la República.

## Criterios de resolución

Descripción
Tramite aplica si el usuario cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente



## Requisitos y Aspectos legales

### Fundamento legal del trámite

Tipo Fundamento	Número	Nombre	Artículo	Inciso	Dato migrado
Reglamento	37985-SP	Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos",	27	na	

### Requisitos y su fundamento legal

Requisito	Fundamento legal
Los establecimientos autorizados para la comercialización de armas de fuego están obligados a solicitar al Departamento mediante el formulario disponible en el Sistema, la autorización para la venta de cada arma de fuego. El formulario electrónico deberá contener, la siguiente información:	Reglamento N° 37985-SP, "Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos",", artículo 27, inciso na
a) Datos de la persona adquirente: i. Nombre completo con dos apellidos, cuando proceda. ii. Tipo, número y vigencia de documento de identidad. iii. Número de teléfono. iv. Dirección exacta: provincia, cantón, distrito y señas adicionales. v. Dirección de correo electrónico para atender cualquier notificación o comunicación. vi. Uso que se le dará al arma. vii. En caso de una persona jurídica, deberá incluir los datos indicados en el inciso b) del artículo 24 de este reglamento.	Reglamento N° 37985-SP, "Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos",", artículo 27, inciso a
La plataforma deberá actualizar la información suministrada en el perfil de cada persona usuaria.	Reglamento N° 37985-SP, "Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos",", artículo 27, inciso na
b) Datos de la persona enajenante: i. Nombre completo con dos apellidos, cuando proceda. ii. Tipo, número y vigencia de documento de identidad. iii. Número de teléfono. iv. Dirección exacta: provincia, cantón, distrito y señas adicionales. v. Dirección de correo electrónico para atender cualquier notificación o comunicación. vi. Características del arma que se pretende comercializar: Tipo, marca, modelo, calibre, serie.	Reglamento N° 37985-SP, "Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos",", artículo 27, inciso b
La plataforma deberá incorporar al formulario la información actualizada de cada Permiso anual de comercialización otorgado por la Dirección General de Armamento a la persona enajenante. Para otorgar este permiso se	Reglamento N° 37985-SP, "Reglamento a la Ley de



Requisito	Fundamento legal
calificará la idoneidad de la posible persona adquirente aplicando todos los controles y validaciones establecidos en la Ley de Armas y Explosivos y este Reglamento. El Departamento contará con un mes para pronunciarse sobre esta solicitud y en caso de ser aprobado, el permiso de venta tendrá una vigencia de diez días hábiles. Vencido este plazo, cesarán todos sus efectos dentro del sistema y el arma de fuego volverá a estar disponible para su venta. Si la persona adquirente presenta la solicitud de matrícula del arma dentro de los diez días indicados, el sistema integrará al trámite toda la información recabada en el procedimiento del permiso de venta y se utilizará como insumo para la resolución final de la gestión, sin que sea necesario validarla nuevamente. Esta resolución será dictada en un plazo de diez días naturales. El arma únicamente se entregará a la persona adquirente cuando se encuentre debidamente inscrita a su nombre ante el Departamento.”	Armas y Explosivos",", artículo 27, inciso na
b) Si quien solicita es una persona jurídica, su representante legal o la persona encargada del manejo, custodia y administración del armamento, debidamente acreditada en el sistema, debe satisfacer los requisitos indicados en el inciso anterior. Además, el sistema, mediante interoperabilidad, corroborará que la persona jurídica cumpla con lo siguiente: I. Que se encuentra al día con las cuotas obrero – patronales. II. Que se encuentra al día con el pago del impuesto a las personas jurídicas. III. Que se encuentra al día en su póliza de riesgos del trabajo. Esto aplica si el giro comercial lo constituye la venta habitual de armas o de venta de servicios de seguridad privada.	Reglamento N° 37985-SP, "Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos",", artículo 24, inciso b

## Vigencia 10 días

Fundamento legal de la vigencia

Tipo Fundamento	Número	Nombre	Artículo	Inciso
Reglamento	37985-SP	Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos",	27	na

## Plazo de resolución 1 Mes

Fundamento legal del plazo de resolución



Tipo Fundamento	Número	Nombre	Artículo	Inciso
Reglamento	37985-SP	Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos",	27	na

**¿Aplica silencio positivo?** no

**¿Aplica declaración jurada?** No

## Contactos

### Personas de contacto

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Email	Teléfono 1	Teléfono 2	Oficina
Hermes	Pérez	Cháves	hperez@msp.go.cr	26005000	26005037	Oficina Departamento de Control de Armas y Explosivos

## Observaciones

El trámite se realiza mediante plataforma Control Pas, en la cual el usuario puede consultar el estado de su trámite. [www.controlpas.go.c](http://www.controlpas.go.c) Artículo 126.- Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos- Decreto Ejecutivo 37985- Uso de firma digital. Todos los actos jurídicos que se realicen por medio del Sistema deben estar suscritos mediante firma digital certificada, emitida al amparo de lo dispuesto en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos N° 8454 y su Reglamento, el Decreto Ejecutivo N° 33018.

## Medios electrónicos

Portal web
------------